



## SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

## SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

### Resolución Conjunta 7-E/2018

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2018

VISTO el Expediente N° S01:0237384/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma N.FERRARIS S.A., C.U.I.T. N° 30-71020467-1, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes nuevos destinados a la fabricación de alambre globulizado, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 18 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 11 y 12.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio que posee la empresa, ubicado en la Localidad de Cañuelas, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 197 emitido con fecha 30 de Octubre de 2014 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la firma N.FERRARIS S.A ha presentado una constancia de vinculación contractual con la empresa DQS-UL MSS ARGENTINA SRL para certificar según los requisitos de las Normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental.



Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional General Pacheco, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma N.FERRARIS S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma mencionada declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del citado Régimen, en el plazo de DOS (2) años a partir de la puesta en marcha del emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y el Artículo 19 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

Y

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

RESUELVEN:





ARTÍCULO 1º.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma N.FERRARIS S.A, C.U.I.T. N° 30-71020467-1, consistente en la fabricación de alambre globulizado, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

Nº DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8428.90	Manipulador (volcador) de bobinas de alambón.	UNA (1)
2	8463.10	Combinación de máquinas destinada a la obtención por trefilado, de alambre para fabricación de tornillos, compuesta por: alimentador - posicionador de bobinas; máquina de soldar a tope; máquina de rebabado; máquina dobladora-descascarilladora; máquina cepilladora; máquina enderezadora de rodillos; máquina de trefilar; máquina bobinadora de alambre; máquina posicionadora rotativa y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
3	8417.10	Horno de recocido.	UNA (1)
4	8421.29	Filtro prensa.	DOS (2)
5	8402.12	Caldera acuotubular con una producción de vapor de OCHOCIENTOS KILOGRAMOS POR HORA (800kg/h).	UNA (1)
6	8419.50	Intercambiador de calor.	DOS (2)
7	7309.00	Cubas de acero revestidas en fibra de vidrio con epoxi, de capacidad superior a TRESCIENTOS LITROS (300 l).	SIETE (7)
8	8424.89	Máquina de lavar rollos de alambre mediante aspersores.	UNA (1)
9	8419.89	Recipientes con serpentina de calentamiento incorporada.	DOS (2)
10	8419.39	Cabina de secado mediante corriente de aire caliente.	UNA (1)
11	8537.10	Tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior a UN MIL VOLTIOS (1.000 V), con controlador lógico programable incorporado.	UNA (1)
12	8463.10	Combinación de máquinas destinada a la trefilación de alambre para la fabricación de tornillos, compuesta por : alimentador - posicionador de bobinas; máquinas de soldar a tope; máquina de rebabado; máquina de trefilar; máquina bobinadora de alambre y tablero de control y distribución de energía eléctrica.	CINCO (5)
13	3925.10	Cuba de plástico de capacidad superior a 300 l (TRESCIENTOS LITROS).	OCHO (8)
14	8479.82	Combinación de máquinas destinada a la oxidación, ajuste de pH y floculación de efluentes, compuesta por: agitadores, mezcladores, bombas, sensores y tuberías de conexión, montados en una estructura de perfiles y chapas de acero.	OCHO (8)
15	8413.50	Bombas alternativas, de diafragma.	DIECISÉIS (16)





16	8413.70	Bombas centrífugas.	SIETE (7)
17	8479.82	Máquinas mezcladoras, de los tipos utilizados en tratamiento de efluentes.	CINCO (5)
18	8414.80	Sopladores.	TRES(3)
19	9026.10	Caudalímetros.	CUATRO (4)
20	9032.10	Termostatos.	UNO (1)
21	9027.80	Pehachímetros.	CUATRO (4)
22	9032.89	Aparato de control automático de magnitudes no eléctricas del equipamiento para el tratamiento de efluentes líquidos.	TRES (3)
23	8421.39	Combinación de máquinas destinada al filtrado de vapores ácidos provenientes del proceso de decapado , compuesta por : lavador de gases, ciclón ; tuberías de conexión y chimenea con ventana de inspección.	UNA (1)
24	8421.39	Combinación de máquinas destinada al filtrado de vapores provenientes del proceso de decapado, compuesta por: ciclón; tuberías de conexión y chimenea con ventana de inspección.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (U\$S 1.773.900.-). (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, sustituidos por los Artículos 11 y 12 de la Resolución N° 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respectivamente, y conforme al Artículo 18 de ésta última, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.





ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma N.FERRARIS S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen,

e. 19/01/2018 N° 3100/18 v. 19/01/2018

